



310.28  
Radicado No. 4965 del 21 de julio de 2022

AUTO No.

0098

( )

08 FEB 2023

**"POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE,  
Secretaría General, Sincelejo – Sucre**

**CONSIDERANDO**

Que, el señor JESÚS HERNANDO JULIO TEHERÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.446.149, en su calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE SAN ONOFRE**, identificado con Nit No. 892.200.592-3, presentó a esta corporación solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, mediante el radicado interno No. 4965 del 21 de julio de 2022.

Que, la evaluación dicha solicitud fue liquidada y facturada mediante la factura electrónica No. FES2 1363 del 9 de agosto de 2022, con fecha de vencimiento el 8 de septiembre de 2022, siendo enviada y notificada al correo electrónico contactenos@sanonofre-sucre.gov.co, correo electrónico registrado en el RUT adjuntado con la solicitud.

Que, por oficio No. 05364 de 12 de agosto de 2022, se requirió al JESÚS HERNANDO JULIO TEHERÁN, para que cancelara la referida factura.

Que, faltando dicho término y a la fecha que discurre, el señor JESÚS HERNANDO JULIO TEHERÁN no realizó el pago de la evaluación a su solicitud.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 “por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” en concordancia con el artículo 317 de la ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, establecen:

***"Peticiones incompletas y desistimiento tácito. (...) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir."***

***Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.***

***Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".***

Que, conforme a lo anterior, se procederá a **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** y consecuencialmente ordenar el archivo de la solicitud con radicado interno No. 4965 del 21 de julio de 2022, presentada por el señor JESÚS HERNANDO JULIO TEHERÁN en calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE SAN ONOFRE**, conforme a la normatividad que así lo dispone.



310.28  
Radicado No. 4965 del 21 de julio de 2022

MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE

149

CONTINUACIÓN AUTO No. 0098 - 08 FEB 2023  
( )

**“POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, lo anterior, no comporta perjuicio para que el solicitante radique nuevamente la solicitud y logre reunir la totalidad de los requisitos para su evaluación.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO: DECRÉTESE** el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas con radicación interna No. 4965 del 21 de julio de 2022, presentada por el señor **JESÚS HERNANDO JULIO TEHERÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.446.149, en su calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE SAN ONOFRE**, identificado con Nit No. 892.200.592-3, por los motivos expresados en los considerandos del presente Auto.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **ARCHÍVESE** la solicitud, Cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente decisión al señor **JESÚS HERNANDO JULIO TEHERÁN** en calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE SAN ONOFRE**, en la Calle 20 No. 19-16 Plaza Principal de San Onofre (Sucre) y/o al e-mail [alcaldia@sanonofre-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@sanonofre-sucre.gov.co), de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - CPACA.

**CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ  
Secretaria General  
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista S.G	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.